

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Costo Medio Anual reajustado por el Factor de Ajuste por Competencia de los proyectos reasignados por el MINEM correspondiente a la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación, en el marco del Decreto Supremo N° 018-2021-EM****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 191-2024-OS/CD**

Lima, 19 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), la transmisión eléctrica constituye un Servicio Público de Electricidad;

Que, en el artículo 139 del Reglamento de la LCE, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE), se establece que cada proceso regulatorio de las tarifas de transmisión, debe considerar una etapa de aprobación previa del Plan de Inversiones, para un periodo de cuatro años coincidente con el periodo tarifario. A la fecha se han aprobado cinco Planes de Inversiones, de los periodos: 2009-2013, 2013-2017, 2017-2021, 2021-2025 y 2025-2029;

Que, con fecha 20 de julio de 2021 se publicó el Decreto Supremo N° 018-2021-EM (DS 018), mediante el cual se establecieron disposiciones para el proceso de reasignación de proyectos de los Planes de Inversiones en Transmisión mediante el mecanismo de manifestación de interés, con la finalidad de reactivar la ejecución de proyectos de transmisión eléctrica del SCT;

Que, en el numeral 1.1 del DS 018 se autorizó el inicio del proceso de reasignación de los proyectos de los Planes de Inversiones en Transmisión de los periodos regulatorios 2013-2017, 2017-2021 y 2021-2025, correspondientes a las empresas bajo el ámbito del FONAFE y que no califican como Obras en Curso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2021-MINEM/DM, publicada el 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) dispuso la creación del Comité de Reasignación como órgano responsable de conducir y dirigir la reasignación de los proyectos del SCT, a través del mecanismo de manifestación de interés, desde su convocatoria hasta la selección de la empresa que ejecutará el proyecto reasignado. A su vez, delegó en la Dirección General de Electricidad (DGE) las funciones de aprobar la lista de grupos de proyectos que serán objeto del mecanismo de manifestación de interés, excluyendo de la misma a los proyectos bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 048-2021, y a otros proyectos siempre que el titular lo solicite con el sustento respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2022-MINEM/DGE, publicada el 11 de marzo de 2022, la DGE aprobó la lista de grupos de proyectos candidatos para los procesos de reasignación a través del mecanismo de manifestación de interés, que serán convocados, una vez se cumplan las condiciones establecidas en el DS 018;

Que, de acuerdo al Acta Notarial de fecha 29 de mayo de 2023 publicada por el MINEM en su portal institucional, el primer proceso de reasignación quedó desierto, cuyo

plazo necesario y los valores máximos del Costo Medio Anual fueron aprobados con Resolución N° 037-2022-OS/CD;

Que, mediante Resolución N° 211-2023-OS/CD publicada el 30 de noviembre de 2023, Osinergmin aprobó el plazo necesario para la interconexión del SEIN y los valores máximos del Costo Medio Anual de los proyectos candidatos para el segundo proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2024-MINEM/DGE publicada el 19 de enero de 2024, el MINEM aprobó la lista de grupos de proyectos que califican para ser objeto del mecanismo de manifestación de interés para el segundo proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2024-MINEM/DGE publicada el 17 de julio de 2024, el MINEM comunica los resultados finales de la primera convocatoria del segundo proceso de reasignación; y el 12 de setiembre de 2024, con Resolución N° 168-2024-OS/CD se publicó el Costo Medio Anual reajustado con el Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) de los grupos de proyectos adjudicados en dicha primera convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2024-MINEM/DGE publicada el 18 de octubre de 2024 y Oficio N° 2017-2024/MINEM-DGE, el MINEM comunica los resultados finales de la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación, donde se tiene como Adjudicatarios a las empresas:

(i) Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (Coelvisac) para los Grupos de Proyectos "G3: SET Ayacucho Sur 66/22,9/10 KV - 25 MVA y LT 60 kV Deriv. Ayacucho Sur – Ayacucho Sur y celdas asociadas" y "G7: Dos (02) Celdas de Línea 60 kV, a instalarse en SET Puntayacu"; y,

(ii) ALUPAR PERÚ S.A.C. (ALUPAR) para el Grupo de Proyectos "G10: LT Runatullo – Satipo y celdas conexas";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.7 del DS 018, una vez que el MINEM comunica a Osinergmin los resultados del proceso de reasignación, sobre la base de dicha información, Osinergmin mediante resolución calcula el Costo Medio Anual reajustado con el Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) del grupo o grupos de proyectos reasignados por el MINEM mediante el mecanismo de manifestación de interés;

Que, en ese sentido, corresponde que Osinergmin publique el Costo Medio Anual reajustado con el FAXC de los grupos de proyectos reasignados por el MINEM en función del Costo Medio Anual aprobado en la Resolución N° 211-2023-OS/CD y del FAXC obtenido en el proceso de adjudicación llevado a cabo por el MINEM;

Que, se ha emitido el Informe N° 800-2024-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; el mismo que complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y el Reglamento de Transmisión, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en el Decreto Supremo N° 018-2021-EM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 37-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Costo Medio Anual reajustado por el Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) de los proyectos de transmisión reasignados por el MINEM mediante el mecanismo de manifestación de interés



correspondiente a la segunda convocatoria del segundo proceso de reasignación, según lo consignado en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal: <https://www.gob.pe/osinergmin>; y consignarla, junto con

el Informe N° 800-2024-GRT, que lo integra, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

Anexo

COSTO MEDIO ANUAL (CMA) REAJUSTADO CON EL FACTOR DE AJUSTE POR COMPETENCIA (FAXC) DE LOS GRUPOS DE PROYECTOS REASIGNADOS POR EL MINEM – SEGUNDO PROCESO DE REASIGNACIÓN (SEGUNDA CONVOCATORIA) - DECRETO SUPREMO N° 018-2021-EM

Grupo	Área de Demanda	Titular reasignado por el MINEM	Proyecto	Costo de Inversión reajustado (USD) (*)	Costo de Operación y Mantenimiento reajustado (USD) (*)	CMA reajustado (USD) (**)
G3	5	Coelvisac	SET Ayacucho Sur 66/22,9/10 KV - 25 MVA y LT 60 kV Deriv. Ayacucho Sur – Ayacucho Sur y celdas asociadas	5 497 465,65	192 961,05	875 436,54
G7	5	Coelvisac	Dos (02) Celdas de Línea 60 kV, a instalarse en SET Puntayacu	1 537 761,10	54 436,74	245 340,03
G10	5	ALUPAR	LT Runatullo – Satipo y celdas conexas	39 262 254,57	1 370 252,68	6 244 412,57

(*) Valores según las Actas Notariales de 12 de setiembre de 2024 comunicadas por el MINEM a Osinergmin. Los costos de inversión, operación y mantenimiento resultantes, se consideran expresados en la fecha de presentación de la manifestación de interés, según el Decreto Supremo N° 018-2021-EM.

(**) El CMA reajustado se determina considerando el producto entre el máximo valor del CMA publicado con Resolución N° 211-2023-OS/CD y el FAXC propuesto por el adjudicatario en el respectivo proceso de reasignación.

2346611-1

Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y los metrados correspondientes a diversas empresas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 192-2024-OS/CD

Lima, 19 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), cada cuatro años, Osinergmin actualiza el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución eléctrica, con la información presentada por las empresas concesionarias. En el caso de obras nuevas o retiros, la citada norma dispone que Osinergmin, incorporará o deducirá el respectivo VNR;

Que, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, las empresas deben poner en conocimiento de Osinergmin, en los plazos y oportunidades que este determine, toda inversión en obras de distribución que aumente su VNR y comunicar anualmente al regulador el retiro de las instalaciones innecesarias para la prestación del servicio, a fin de ser excluidas del respectivo VNR;

Que, mediante la Resolución N° 232-2017-OS/CD se aprobó la Guía de Elaboración del VNR de las Instalaciones de Distribución Eléctrica (en adelante "Guía del VNR"), la misma que establece los requerimientos, criterios, procedimientos, formatos y plazos para la elaboración y presentación de la información del VNR y

de la información de las Altas y Bajas de los metrados existentes;

Que, mediante la Resolución N° 185-2023-OS/CD, se aprobó las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y los metrados existentes al 31 de diciembre de 2022;

Que, posteriormente, de conformidad con la Guía del VNR, diversas distribuidoras eléctricas remitieron información sobre sus Altas y Bajas, habiendo Osinergmin revisado dicha información y agrupado a las empresas que les corresponde aprobar Altas y Bajas, así como a aquellas a las que no les corresponde y solamente se les aprueba el metrado existente;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin de la Resolución que aprueba las Altas y Bajas de las instalaciones de distribución eléctrica correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, así como los metrados existentes resultantes al 31 de diciembre de 2023;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 797-2024-GRT y el Informe Legal N° 798-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,